

la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 12 de diciembre de 2002.- El Director General, Jesús Nieto González.

RESOLUCION de 8 de julio de 2003, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se autoriza a la empresa Vorsevi, SA, su actuación como organismo de control autorizado. (PP. 2856/2003).

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y la Seguridad Industrial aprobado por Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre (BOE 6 de febrero de 1996), establece en su artículo 43 la obligatoriedad de autorización de actuación de los Organismos de Control acreditados, por parte de la Administración competente en materia de industria del territorio donde los Organismos inicien su actividad o radiquen sus instalaciones.

Segundo. Con fecha 8 de mayo de 2003 don Jesús Barrios Sevilla, en nombre y representación de Vorsevi, S.A. con domicilio social en C/ Conde de Tomares s/n, La Pañoleta, Camas (Sevilla), solicita la autorización como organismo de control autorizado en los campos de:

Instalaciones eléctricas.
Instalaciones contraincendios.

Acompañando la documentación requerida en el Decreto 25/2001, de 13 de febrero, por el que se regulan las actuaciones de los organismos de control en materia de seguridad de los productos e instalaciones industriales.

Tercero. Analizada la documentación presentada, se comprueba que la misma se ajusta a los requisitos exigidos en la Reglamentación que le es de aplicación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para dictar esta Resolución viene atribuida a la Dirección General de Industria, Energía y Minas en virtud de lo previsto en el Anexo A, punto 1, apartado 3, del Real Decreto 4164/1982, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de industria, energía y minas, en relación con el Decreto del Presidente 6/2000, de 28 de abril, sobre reestructuración de Consejerías.

Segundo. En la documentación presentada, se acredita que la empresa cumple con las exigencias generales establecidas en el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre (BOE de 6 de febrero de 1996) y en el Decreto 25/2001, de 13 de febrero, para actuar como organismo de control en los ámbitos reglamentarios solicitados.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

RESUELVO

Primero. Autorizar a la empresa Vorsevi, S.A., la actuación como Organismo de Control en los ámbitos reglamentarios de:

Instalaciones eléctricas.
Instalaciones contraincendios.

Limitando dicha autorización a las actuaciones reglamentarias enmarcadas en los Reglamentos y normativa técnica especificada en el documento de acreditación de la Entidad Nacional de Acreditación 77/EI125 de 4 de abril de 2003, y su anexo técnico Rev.1 de la misma fecha.

Segundo. La presente autorización de actuación como Organismo de Control tiene una validez de dos años, debiendo solicitarse su renovación antes de la fecha de su vencimiento.

Tercero. La citada entidad queda autorizada para actuar en los ámbitos reglamentarios y con las limitaciones expresadas en los puntos primero y segundo en todo el territorio nacional, debiendo en todo caso para actuar en cualquier Comunidad Autónoma, ajustar sus actuaciones a lo recogido en la Ley de Industria 21/1992, de 16 de julio; y en el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre. En la Comunidad Autónoma de Andalucía, las actuaciones deberán ajustarse también a lo previsto en el Decreto 25/2001, de 13 de febrero, y a la normativa que lo desarrolle.

Cuarto. Cualquier variación de las condiciones o requisitos, que sirvieron de base para la presente autorización, deberán comunicarse al día siguiente de producirse a esta Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Quinto. En todo caso el organismo de control acreditado deberá ajustar sus actuaciones a las directrices que emita la Dirección General de Industria, Energía y Minas en relación con la actividad de inspección y control reglamentario.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sevilla, 8 de julio de 2003.- El Director General, Jesús Nieto González.

RESOLUCION de 14 de julio de 2003, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se otorga autorización administrativa previa, a la ejecución de las instalaciones de distribución de gas natural en el término municipal de Atarfe (Granada). (PP. 2897/2003).

Visto el expediente referenciado y examinados los documentos obrantes en el mismo se constatan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 3 de enero de 2003, don Francisco José Avellanas Roche, con DNI 17.209.796-T, en nombre y representación de Megasa-Meridional de Gas, S.A.U. y domicilio a efectos de notificaciones en Avda. Medina Olmos núm. 40 C.P. 18.500 Guadix (Granada), solicitó de esta Delegación Provincial autorización administrativa para la ejecución de las obras e instalaciones comprendidas en el proyecto técnico de instalación para legalizar el suministro de G.N. para usos domésticos, comerciales, institucionales y pequeña industria en el término municipal de Atarfe (Granada).

Segundo. La descripción y características de las instalaciones a ejecutar, son las siguientes:

- 2.750 ml polietileno, media densidad MPB de distintos diámetros en zanjas.
- 2.045 ml polietileno, media densidad MPA de distintos diámetros en zanjas.
- Una Estación de Regulación MPB/MPA (2+1)-750 m³ (n)h. Con elementos de telecontrol hasta 16 bares.

Presupuesto total estimado asciende a: 596.189,30 €.

Tercero. Por oficio de 30 de enero de 2003 se remite un ejemplar del proyecto al Ayuntamiento de Atarfe para que en el plazo de 30 días emitan el condicionado favorable o formular las alegaciones procedentes. Transcurrido el plazo anterior no se ha presentado oposición a la autorización de las instalaciones.

Cuarto. El expediente ha sido sometido al trámite de información pública mediante la publicación del correspondiente anuncio en BOP de fecha 19 de abril de 2003 y en el BOJA de 12 de mayo de 2003, para que en el plazo de 20 días se tramitaran las reclamaciones que se estimen procedentes.

Quinto. Transcurrido los plazos reglamentarios de todos los anuncios, no se han presentado alegaciones ni condiciones técnicas al expediente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En el expediente se ha cumplido los trámites reglamentarios previstos en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/73 de 26 de octubre; y la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Segundo. De conformidad con los Reales Decretos 1091/81, de 24 de abril y 4164/82, de 29 de diciembre, por los que se transfieren competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, y del Decreto 244/2000, de 31 de mayo por el que se asignan las competencias en materia de Industria, Energía y Minas a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico; y considerando que estas instalaciones afectan solamente a la provincia de Granada (t.m. de Atarfe), esta Delegación Provincial dicta la siguiente:

RESOLUCION

Por la que se autoriza administrativamente y se aprueba la ejecución de las instalaciones comprendidas en el Proyecto de Distribución y Suministro de G.N. en el término municipal de Atarfe que sucitamente se recogen en el apartado segundo de los antecedentes de hecho.

El plazo de ejecución de las obras será de dieciocho meses a partir de la fecha de esta Resolución.

Megasa-Meridional de Gas, S.A.U. se compromete a final del año a presentar memoria de la obra ejecutada y puesta en servicio, acompañando los siguientes documentos:

- a) Plano de planta, destacando la obra ejecutada respecto de la proyectada.
- b) Actas de pruebas y ensayos con la firma, nombre, empresa ... etc. de todos los intervinientes.
- c) Certificados de dirección técnica de las instalaciones ejecutadas. Si son varias, en cada una se acompañará la parte de plano de planta que corresponda.
- d) Copias del certificado del fabricante del tubo por cada partida, indicando el cumplimiento de los puntos «a» y «b» del apartado 4.1.3 del Reglamento de Redes y Acometidas.

e) Comunicación escrita a esta Delegación Provincial señalando pruebas, tramos y fechas.

Así mismo Megasa-Meridional de Gas, S.A.U., deberá iniciar el suministro de gas en el plazo de un mes contado a partir de la fecha en que la citada Delegación Provincial formalice el acta de puesta en marcha de las instalaciones, y en cualquier caso antes de transcurridos dos años desde la fecha de otorgamiento de esta Autorización, salvo que no fuera posible por motivos no imputables al concesionario.

La empresa Meridional de Gas, S.A.U. constituirá en el plazo de dos meses, a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el BOJA, garantías por valor de (11.923,79€) importe correspondiente al 2% del presupuesto que figura en el expediente conforme a lo dispuesto en el art. 67.3 de la Ley 39/98 de 7 de octubre del Sector de Hidrocarburos.

Dicha garantía se constituirá en la Caja General de Depósitos de la Consejería de Economía y Hacienda a disposición de la Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Granada, en metálico, en valores del Estado o mediante aval bancario con entidades de seguros de las sometidas a la Ley 33/1984 de 2 de agosto sobre Ordenación del Seguro Privado. Deberá remitirse a esta Delegación Provincial la documentación acreditativa de la constitución de la citada garantía en un plazo de treinta días de su materialización.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación parcial de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Granada, 14 de julio de 2003.- El Delegado, Angel J. Gallego Morales.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 31 de julio de 2003, de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, por la que se publica la lista definitiva de licencias por estudios, convocadas por Orden de 14 de marzo de 2003.

El artículo duodécimo de la Orden de 14 de marzo de 2003, por la que se convocan licencias por estudios para funcionarios y funcionarias dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, pertenecientes a los Cuerpos Docentes de todos los niveles educativos, a excepción de los universitarios, establece que la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado procederá a dictar la resolución definitiva de concesión de licencias por estudios, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En consecuencia, y en el ejercicio de las competencias establecidas en el Decreto 246/2000, de 31 de mayo, esta Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado

RESUELVE

Primero. Conceder licencias por estudios a las personas que figuran en el Anexo I, donde se establece la modalidad y el período adjudicado.